

VISTO:

El Proveído Nº 1779-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 23 de septiembre 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **APROBAR** la conformación del Comité de Selección que se encargara de realizar el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada Nº 03-2018-UNTELS para la ejecución de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Media y baja Tensión en la Ciudad Universitaria de la Universidad nacional tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador, Lima SNIP 298237", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

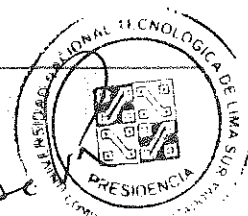
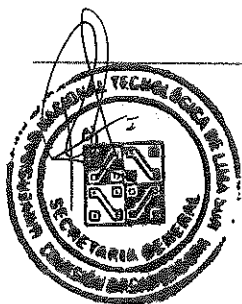
Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con Resolución Presidencial Nº 330-2019-UNTELS se aprobó la actualización de costos del expediente técnico "Ampliación, Mejoramiento Del Sistema Eléctrico De Media Y Baja Tensión, En La Ciudad Universitaria De La Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur, Villa El Salvador, Lima SNIP 298237", con un incremento de Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 63/100 (S/. 54,416.63) equivalente al 4% respecto a su valor inicial presupuestado de Un millón Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis y 93/100 (S/. 1, 358,446.93);

Que, mediante el Oficio Nº 978-2019-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Director de Administración remite el Informe Nº 084-2019-UNTELS-CO-P-DGA-UA de fecha 23 de setiembre del 2019, donde solicita la Designación del Comité de Selección quienes conducirán la convocatoria del Procedimiento mencionado conforme al numeral 43.2 del Artículo 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF;

Que, el numeral 44.4 del Artículo 44º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; todo ello en concordancia con el numeral 44.1 del Artículo 44º del D.S. Nº 344-2018- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



...///

REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0355-2019-UNTELS

Que, asimismo los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.8 y siguiente del Artículo 44º del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos; sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el Acta correspondiente su voto discrepante; según establece el numeral 46.1 del Artículo 46º del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en cumplimiento al artículo 18º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

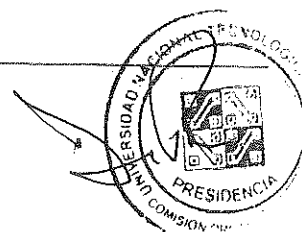
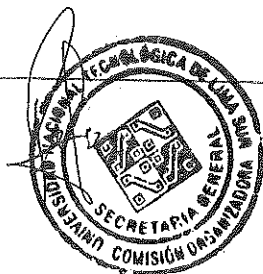
ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargara de realizar el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 03-2018-UNTELS para la ejecución de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Media y baja Tensión en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur Villa El Salvador, Lima SNIP 298237" por el valor estimado actualizado de UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 56/100 SOLES (S/. 1, 412,863.56); el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

AVALOS MANCO José Alberto Jefe de la Unidad de Servicios Generales e Infraestructura	Presidente del Comité de Selección
CANALES QUIN Jorge Iván Responsable de Adquisiciones	Miembro del Comité de Selección
TOCON VALDIVIEZO GRISY MARIA Experto Independiente	Miembro del Comité de Selección

MIEMBROS SUPLENTE:

HIDALGO MARTINEZ Héctor Elmer Jefe de la Sub Unidad de Operaciones	Miembro Suplente
TEJADA ESTRADA Roberto Justo Jefe de Abastecimiento	Miembro Suplente
BARRIENTOS PICHILINGUE Denisse Jefe de la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación	Miembro Suplente





...///

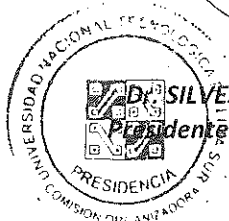
REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0355-2019-UNTELS

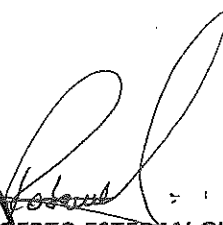
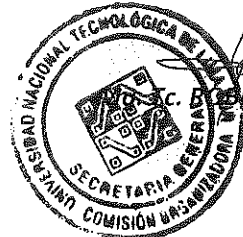
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a cada uno de los miembros; asimismo, deberá entregar al presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria en forma oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes de la UNTELS deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité de Selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



C. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

...///

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LIMA SUR
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

24 SET. 2019

RECIBIDO

FOLIO N°: _____ FIRMA: *[Signature]*
EXP. N°: _____ HORA: 9:05